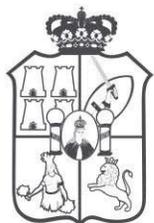




# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

6 DE FEBRERO DE 2019





No.- 388

## ACUERDO

LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, 16, PÁRRAFO TERCERO, Y 63 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 1994, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, Licenciado MANUEL GURRÍA ORDOÑEZ al Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente en esa propia fecha; y publicándose dichos Acuerdo y Fiat en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 5452, de fecha 7 de Diciembre de 1994.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de 28 de Agosto de 2015, previa petición del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, Notario Público Titular de la Notaría Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Arturo Núñez Jiménez, expidió al Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ el nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, con sede en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7616 B, de fecha 2 de Septiembre de 2015. Previa protesta del cargo, el Notario Público Adscrito, en su oportunidad, asumió sus funciones, las cuales ha venido desempeñando en forma ininterrumpida hasta la fecha.

**TERCERO.-** Mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2019, recibido en la Gubernatura del Estado, el Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, en su carácter de Notario Público Titular Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo, su formal renuncia al cargo antes citado, ello por cuestiones personales; por lo que solicita que el

Licenciado JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, con fundamento en los párrafos tercero y cuarto del artículo 16 de la misma Ley, sea considerado para cubrir la vacante de Titular de la mencionada Notaría Número 2, ya que a su juicio, cuenta con la experiencia y capacidad suficiente, toda vez que desde el día 28 de Agosto de 2015, se ha desempeñado en la calidad ya precisada.

**CUARTO.-** En atención a la renuncia del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, al nombramiento de Notario Público Titular Número 2, de adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir la renuncia de referencia, examinó el expediente personal del interesado, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/0227/2019, de fecha 1 de Enero de 2019, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la renuncia de mérito.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme al artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que con motivo de la renuncia del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, a la Titularidad de la Notaría Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, señalada en el punto Tercero del cuerpo de antecedentes del presente Acuerdo, que obra agregada al expediente personal del interesado, deberá darse debido cumplimiento a lo previsto por los artículos 63, 64,

65, 128 y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por lo que la Directora General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, designará al Interventor que represente al Ejecutivo del Estado, de entre los inspectores visitadores de notarías, quien procederá a llevar a cabo las tareas concernientes al inventario del acervo notarial, mediante acta que se elabore, en los tantos necesarios, precisándose todas las autorizaciones de protocolo cerrado para instrumentos públicos, registro de certificaciones y en su caso, del Patrimonio Inmobiliario Federal, que se le hubieren generado en el ejercicio de su función notarial, así como a clausurar razonando en cada libro la causa que motive el acto y circunstancias legales que se deriven, así como las minutas y valores depositados de su clientela, los testamentos cerrados que estuvieren en su guarda con expresión del estado de sus cubiertas y sellos, los títulos, expedientes, hologramas, apéndices, índices, testimonios no tramitados y cualquier otro documento de su archivo.

**QUINTO.-** Que en atención a las razones expresadas por el Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, al renunciar formalmente al nombramiento de Notario Titular Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, es procedente su aceptación; por lo que de conformidad con los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 9, 23 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, resulta procedente también revocar, por consecuencia jurídica, la designación y nombramiento con efectos de patente al Licenciado en Derecho JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por quedar insubsistente formal y materialmente el objeto de la adscripción como Notario Público a la mencionada Notaría, toda vez que el Notario Adscrito deja de contar con los elementos sustantivos que la ley señala para ejercer como fedatario, ya que con esa calidad, sólo puede ejercer dicha función de orden público, bajo el mismo protocolo, sello de autorizar y fe pública del Notario Titular que solicitó su adscripción, y que ahora, en virtud de la renuncia del Titular, quedará acéfala la misma.

Lo anterior, sin detrimento de la petición que formuló para ser considerado con el grado de preferencia para ser designado notario de número en la fedatoría de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Por tanto, requiérase en su momento legal, a los Licenciados CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO y JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, para que hagan entrega al servidor público adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, para ser depositados

ante la Dirección General del Archivo de Notarías, de la patente, Fiat o nombramiento de Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, que se les otorgó, así como del sello de autorizar del Titular, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás que resulten aplicables.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es legalmente procedente y se acepta la renuncia del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO al cargo de Notario Público Titular de la Notaría Número 2, de adscripción al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, que presentó formalmente ante el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo, misma que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Se revoca, por consecuencia jurídica, la designación y nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y el Fiat correspondiente, expedidos a favor del Licenciado en Derecho JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, otorgado mediante Acuerdo de fecha 28 de Agosto de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7616 B, de fecha 2 de Septiembre de 2015.

**TERCERO.-** Derivado de la renuncia del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, a la Titularidad de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y dado que en el mismo curso se ha recibido la solicitud a favor del Licenciado en Derecho JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, para ser nombrado Notario de Número en la fedatoría pública de la que ha sido Notario Adscrito; se provee que en defecto del depósito del total del acervo notarial ante la Dirección del Archivo General de Notarías, se practique el Acta del Inventario a que se refiere el precepto 65 de la Ley de la materia, con las intervenciones del Notario Público Titular que ha renunciado, el Interventor de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, así como el servidor público que sea nombrado por el encargado del despacho de la Dirección del Archivo General de Notarías, y del Notario Público de Número que sea propuesto por el Presidente del Colegio de Notarios de Tabasco, A.C.

Sin embargo, habrá de ordenarse se remitan, a la Dirección del Archivo General de Notarías, de todos aquéllos volúmenes existentes, los que correspondan a un tiempo mayor de (10) diez años a la fecha de la clausura; esto es, habrán de quedar en resguardo temporal, en el domicilio que ocupa la fedatoría pública de que se trata, bajo la responsiva del Licenciado en Derecho JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, quien de conformidad con los dispositivos 2,816 y 2,822, del Código Civil en vigor, aplicado en lo conducente en forma supletoria a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, conforme el numeral primero del primer ordenamiento citado, se le habilita por ficción jurídica como depositario legal; hasta en tanto, se provea sobre el pedimento a que se hizo mención en antecedentes Tercero y el considerando Quinto.

**CUARTO.-** Procédase en tiempo y forma conforme a las disposiciones aplicables, a la tramitación y designación de un Notario Público Titular, a quien se le entregará mediante Acta, y una vez efectuada la protesta de Ley y cumpliéndose las demás formalidades, el acervo notarial de que se trate en términos del artículo 45 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** En relación a la garantía otorgada en su momento, a favor del fisco del Estado por los Licenciados CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO y JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a que se refiere el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, los interesados según proceda, podrán hacerla efectiva conforme al procedimiento establecido en los artículos 113, fracción III y 114 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Remítase este Acuerdo a la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que en el ámbito de su competencia, proceda a realizar en lo inmediato todas las acciones y diligencias necesarias, a que se contraen los puntos Cuarto, Quinto y Sexto, de los Considerandos de este Acuerdo, que resulten de la renuncia al nombramiento de Notario Público Titular Número 2, de adscripción al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y de la obtención respectiva del FIAT, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

**SÉPTIMO.-** Notifíquense el presente Acuerdo a los Licenciados CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO y JUAN CARLOS OCAÑA HERNÁNDEZ, Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en el domicilio que legalmente corresponda.

**OCTAVO.-** Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la renuncia y documentación del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley.

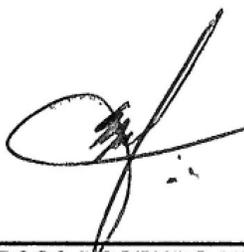
**NOVENO.-** Publíquese oportunamente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; así como dese conocer, a las autoridades que legalmente corresponda para los fines conducentes, igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley. **Cúmplase.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, AL DÍA 1 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



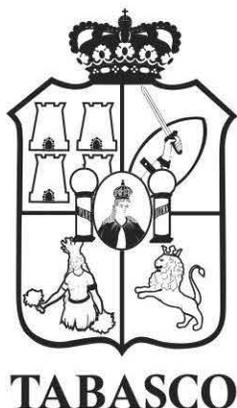
**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: ewpPVantSxQsgYNbvUShdgvyaLSmxQ+F2FkJVUDqqJLZDcSxFcRXxojUzt99g8kLBACwZI8BS  
Rmi2r3Q2FwuFTm0z6Y/NONvphsOwYR0OCf2HqBc60qF5QSHwu5ZI4ag0R4lf1ZZqq6/l6WQCcsYz/vnxHSIoLUq  
Bb0OvazTvTXi3wCuuu4dnZi0HiWYx7QOeNhw76AYVnaJGH2xjFK358z1EkR5Xq7KygU/CvJjGEJkQS+1x8Aipmkl  
zAHooOtlUKo/WNOXx6PkkJWHZp8NGjrpKPb8hepdI8ZFNiAo2qulx9FQsCUxXNm7Zf8bsaNiP+PZzy3gteUGtqFz  
nqy4g==